



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO, META**

27 JUL 2021

I. ASUNTO OBJETO A DECIDIR

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que propone la parte pasiva contra el auto de fecha 17 de febrero de 2021 que ordenó seguir adelante con ejecución en su contra conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

II. ANTECEDENTES

La demanda fue radicada el 9 de marzo de 2020, mediante auto del 2 de julio de 2020 se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J.E S.A.S y del señor HECTOR JAIME RINCON ROMERO, conforme a las pretensiones del libelo.

El 29 de agosto se entregó citación para notificación personal a la parte demandada HECTOR JAIME RINCON ROMERO (folio 40) y a DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J.E S.A.S (folio 45), posteriormente el **24/09/2020** se le envió aviso a los demandados (folio 76 y folio 78).

Mediante providencia del **17/02/2021** el juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución en razón a que secretaría ingresó el expediente sin escrito de excepciones.

El 23 de febrero de 2021 el apoderado de la parte pasiva anexa recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que ordenó seguir adelante con ejecución, solicitando se revoque esa providencia, en razón a que el **23 de septiembre de 2020** el radicó en el correo del juzgado contestación a la demanda y propuso excepciones de fondo, para probar el supuesto de hecho alegado anexa, copia de pantallazo donde se puede apreciar el envío de la contestación al correo.

La secretaria del juzgado el 27 de abril de 2021 le corrió traslado a la parte demandante del recurso de reposición, el cual fue publicado en el ítem de *TRASLADOS* de la página de la Rama judicial correspondiente a este despacho judicial.

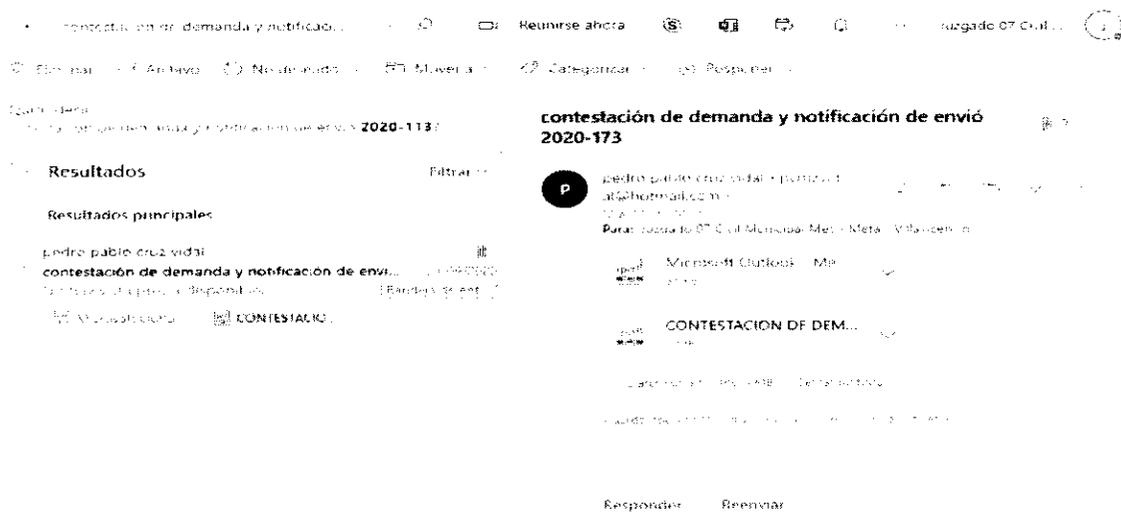


III. CONSIDERACIONES

Corresponde al despacho determinar si repone o mantiene la decisión de fecha 17 de febrero de 2021 que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Está claro que a la fecha en que se ordenó seguir adelante con ejecución el memorial de excepciones aún no se encontraba incorporado al expediente y fue lo que condujo a que la secretaria ingresara el proceso al despacho para dar esa orden, posiblemente por la cantidad de memorial que a diario llegan al juzgado mediante correo electrónico.

Pero en este momento al revisar ese memorial observa el juzgado que efectivamente tiene razón el apoderado de los demandados que contestó la demanda a tiempo y la radicó al correo del juzgado, evamos:



Para este estrado judicial es claro que las excepciones propuestas las presentó en término, para dicha fecha solo se había llevado a cabo citación para notificación, conforme al artículo 291 del CGP, y como quiera que el memorial de contestación se allegó antes de la entrega del aviso, se tiene en cuenta la que sucedió primero.

Por tal razón, este despacho repondrá el auto de fecha 17/02/2021 mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución y en su lugar se dispondrá correrle traslado de las excepciones de fondo a la parte demandante para su debida defensa.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio **RESUELVE:**



PRIMERO. REVOCAR el auto de fecha 17 de febrero de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, por las razones expresadas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Se tiene por notificado por conducta concluyente a la parte ejecutada DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J.E S.A.S y HECTOR JAIME RNCON ROMERO, de conformidad con el artículo 301 del C G del P, en razón a que sucedió primero que el aviso.

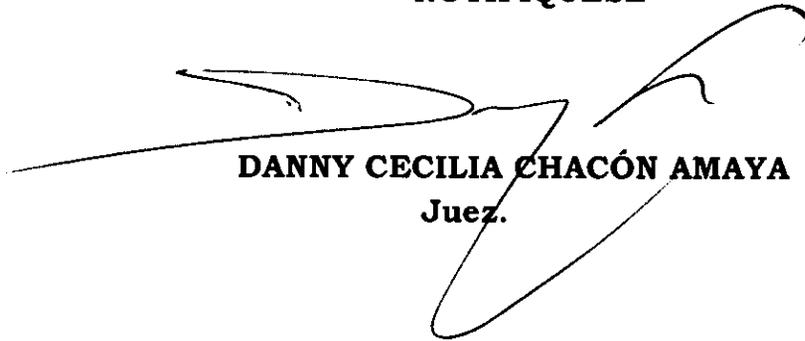
TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada FLOR MARINA RIVEROS HERRERA, como apoderado judicial de la parte ejecutada conforme al poder conferido inicialmente al abogado PEDRO PABLO CRUZ VIDAL quien sustituye.

CUARTO: De las excepciones de fondo planteadas por el apoderado de la parte demandada, con arreglo al artículo 443 del CGP, se corre traslado al ejecutante por el término legal de 10 días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: Por sustracción de materias NO se tiene en cuenta la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEXTO: Por secretaría déjense las constancias del caso en el programa de justicia siglo XXI volviendo el proceso en estado activo y sin sentencia a efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>20/02/21</p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>

50001400300720200017300

pedro pablo cruz vidal <pcruzvidal@hotmail.com>

Mar 23/02/2021 14:32

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (765 KB)

202102231202-1.pdf; 202102231202.pdf;

Buenas tardes, me permito adjuntar petición y sustitución de poder para sus respectivos tramites.

Atentamente,

Pedro Pablo Cruz Vidal

Abogado

Especializado en Derecho Administrativo

Experto en:

- Demandas contra el Estado
- Procesos de Familia
- Derecho Laboral
- Procesos de Responsabilidad en Accidentes de Transito
- Procesos de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.



Doctora
DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez Séptimo Civil Municipal
Villavicencio-Meta

Proceso: 50001-40-03-007-2020-00173-00
Clase. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado: DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS JE SAS Y HECTOR JAIME RINCON ROMERO

PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, en calidad de apoderado de la parte demandada; estando dentro del término señalado por la Ley, me permito presentar recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del auto de fecha 17 de febrero de 2021, mediante el cual ordena seguir adelante con la ejecución en contra del demandando

En el auto objeto del recurso, en la parte de consideraciones en el numeral cuatro su señoría indica: "como no hubo excepciones por resolver el Juzgado accederá a las pretensiones del actor, en razón a que del documento aportado surge una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado".

De lo anterior radica el inconformismo, para presentar este recurso, por lo siguiente:

Dentro de la contestación demanda enviada o radicada por correo electrónico al Juzgado el día 23 de septiembre de 2020, se propusieron excepciones de fondo como se puede observar en la literalidad de la misma.

Es por ello que el juzgador debe pronunciarse de fondo frente a las mismas, situación que no ha sucedido, vulnerando con ello el debido proceso y el derecho a la defensa.

PETICION

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a su autoridad se sirva revocar el auto de fecha 17 de febrero de 2021, para en su lugar decidir sobre las excepciones de fondo propuestas con la contestación de la demanda.



Pedro Pablo Cruz Vidal

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

92

De no ser posible lo anterior, solicito conceder de forma subsidiaria el recurso de apelación para el ante inmediato superior, para quien solicito se tenga en cuenta estos mismos argumentos. reservándome el derecho de ampliarlo de ser necesario

PRUEBAS

Me permito allegar como prueba

Copia del pantallazo donde se puede apreciar que se envió la contestación de la demanda, por correo electrónico al Juzgado.

Cordialmente,

PEDRO PABLO CRUZ VIDAL
C.C. NO. 3.219.849 de Ubaque- Cundinamarca
T.P. No. 74.701 del .C.S de la J.

94

pcruzvi3ai@hotmail.com

De: pedro pablo cruz vidal
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 12:21 p. m.
Para: 'cmp107yciv@cenuoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: contestación de demanda y notificación de envío 2020-173
Datos adjuntos: Microsoft Outlook - Memorando.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA.pdf

98

DJU

PREFIXO DEL ÁREA

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020

Señores
SERVICIO AL CLIENTE
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
MARIVEROSHERRERA@GMAIL.COM
Bogotá, D. C.

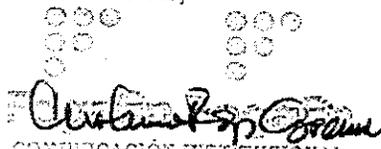
Asunto: Respuesta a PQRSD radicada con No. 2020-E-004719

Respetados señores:

Hemos recibido el correo electrónico radicado en esta entidad el 9 de septiembre de 2020, mediante el cual el señor Héctor Jaime Rincón Romero le solicita al Fondo Nacional de Garantías que le expida una certificación de cuántos dineros o pagos, en relación con cada una de las obligaciones referenciadas en su petición, fueron girados al Banco Caja Social S.A. en virtud del amparo realizado por esa entidad.

Sobre el particular, y por considerarlo de su competencia, de manera atenta nos permitimos dar traslado de la comunicación que se anexa, con el fin que la misma sea atendida según corresponda y se brinde respuesta directamente al peticionario, conforme lo establece el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**CAROLINA ROJAS OSPINA**

Jefe Departamento Jurídico

Anexo: Dos (2 folios)

¡Su opinión es muy importante para nosotros! Por tal razón y por temas de calidad, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción" que encontrará en el siguiente link: <https://forms.gle/uRK7PrzZ5aZceVaG8>



cuota credito
caja social
valor \$4,465,000

cuota credito
caja social
✓ Banco
Caja Social
valor \$4,465,000

PAGO CARTERA BB. EFECTIVO

FECHA: 20130629 HORA: 13:30:20
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0057 PLAZOLETA CENTAURO
MADUINA: F003/D210
PRESTAMO: XXXX3565
TITULAR: DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS

NO. TRANSACCION: 00000000000000000000
PAGO: NORMAL
VR. EFECTIVO: \$4,465,000.00

VR. TRANSACCION: 14,465,000.00
VR. COMISION: 00.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
TRANSACCION FUERTE EN SU CUENTA

- FIN -

PAGO CARTERA BN. EFECTIVO

FECHA: 20190531 HORA: 16:06:15
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0057 PLAZOLETA CENTAURO

DIOS JE SAS

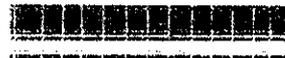
157



Estado de Cuenta
 CREDITO COMERCIAL

Numero de Crédito

31006253565

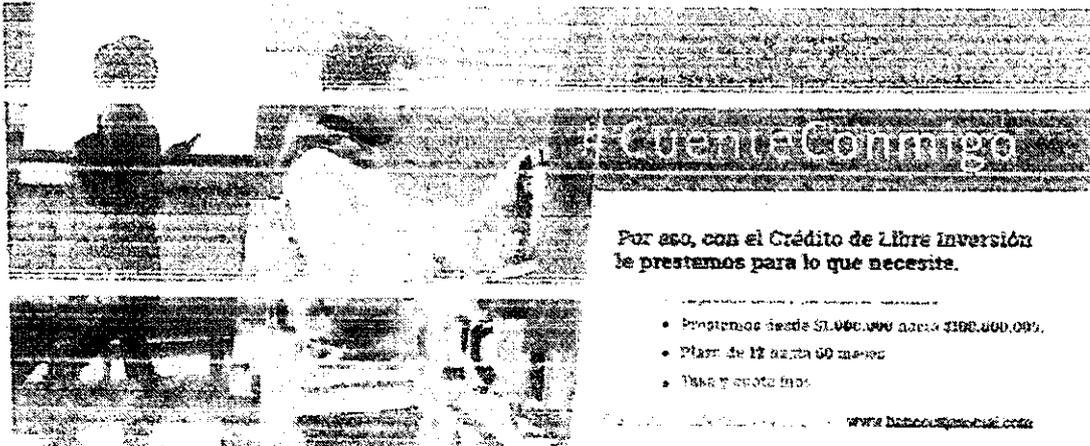


PRESTAMO: XXXXX3565
 TITULAR: DISTRIBUIDORA Y SERVICI
 NO. TRANSACCION: 00000147
 PAGO: NORMAL
 VR. EFECTIVO: \$4.583.188.00

VR. TRANSAC.: \$4.503.190.00
 VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
 EVITACA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA



Por eso, con el Crédito de Libre Inversión le prestamos para lo que necesite.

- Programas desde \$1.000.000 hasta \$100.000.000.
- Plazo de 12 hasta 60 meses
- Tasa y cuota fijas

www.bancocajasocial.co

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE CONTAR CON CLIENTES COMO USTED. CONSERVE SU CREDITO AL DIA. PARA CUALQUIER INFORMACION SOBRE SU CREDITO POR FAVOR COMUNIQUESE

Saldo a capital en pesos

17.400.000.00

Crédito Mora Devido

Pagos Hasta

2019/05/17

2019/05/03

4,458,849.13

Distribución del Pago Anterior

Fecha de Pago Anterior	2019/05/02
Abono a Capital	4,167,000.00
Intereses de mora	47,688.96
Seguro de vida	00.00
Seguro de Incendio y Terremoto	00.00
Comisión (Microf, FNG, ONG, USAID)	0.00
Cargos Activos Cobranza	0.00
Valor Pendiente por Aplicar	00.00
Total	4,543,852.77

Distribución de la cuota a Pagar

Abono a Capital	4,167,000.00
Intereses de mora	0.00
Seguro de vida	0.00
Seguro de Incendio y Terremoto	00.00
Comisión (Microf, FNG, ONG, USAID)	0.00
Cargos Activos Cobranza	0.00
Valor Pendiente por Aplicar	00.00
Total	4,458,849.13

Valor Asegurado - Vida

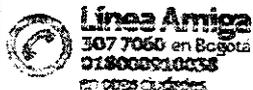
100,000,000.00

Marque la clase de pago

- Normal
- Abono Extra con reducción de Cuota
- Abono Extra con reducción de Plazo
- Pago Cuotas por Anticipo
- Cancelación Total

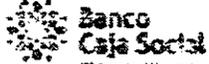
Estado Actual de Su Crédito

Plazo Total	024
Cuotas Facturadas	001
Cuotas en Mora	000
Tasa de Interés Pactada	DTF+ 5.27 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	9.78 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	29.01 % E.A.



Información importante
 1. Banco Caja Social NIT. 060.007.335-4 informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Nera (Defensor Suplente).
 Dirección: Av 19 No 114-09 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos: 2131322 / 2131370.
 E-mail: defensoriabcasocial@casocial.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
 2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Detolite & Touche Ltda. el correo revisor@detolite.com

caja social
1490/2014



caja social
Mayo 2/2014

valor carta \$4.544.000

PAGO CARTERA BN. EFECTIVO

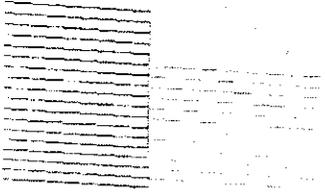
FECHA: 20130502 HORA: 09:44:53
JORNADA: NORMAL
RETA: 0007 DIAS: 07A CONTADOR
MAQUINA: F002/J809
PRESTAMO: XXXXX3565
TITULAR: DISTRIBUIDORA Y SERVICI
NO. TRANSACCION: 00129563
PAGO: NORMAL
VR. EFECTIVO: \$4.544.000.00

VR. TRANSAC.: \$4.544.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACTION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



BK Y
M
C

Serial Number X2PC034157
Firmware 1E.21.RX09H6

Color Pages 16744
/W Pages 12792

Blank Pages 438
Total Pages 29974

- FIN -

TRANSACCION EN LINEA
EXTIENDA

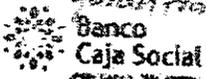
NO. TRANSACCION: 00669261
PAGO: NORMAL
MONTANTO: \$4,568,000.00
FECHA: 18-12-15
OFICINA: 0051 PLAZOLETA CENTRAL
ADICIONAL: JORNADA

Banco Cajal Social

98

o cao ta Caja Social
Fondo Nacional de
Garantías

Pago cao ta Caja Social
+ Fondo Nacional de
Garantías



Emitido 22/2019 \$6095.000

Emitido 22/2019 \$6095.000

PAGO CARTERA BM. EFECTIVO

FECHA: 20190122 HORA: 10:38:59
JORNADA: ADICIONAL
OFICINA: 0057 PLAZOLETA CENTAURO
MAQUINA: F001/4503
PRESTAMO: XXXX3565
TITULAR: DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS
NO. TRANSACCION: 00091379
PAGO: NORMAL
VR. EFECTIVO: \$6.095.000,00

VR. TRANSAC.: \$6.095.000,00
VR. COMISION: \$0,00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS JE SAS
CL 16 7 34
VILLA JOHANNA 2
VILLAVICENCIO META
REGIONAL: 01 OFICINA: 0057 2105

El Banco Caja Social le desea a usted y a sus colaboradores una Feliz Navidad y un Próspero 2020.

Información Confidencial

Si quiere pagar la nómina de su empresa de forma práctica y segura,
Cuenta Conmigo

Recuerde que, si un empleado, además de recibir su salario, sabe cómo manejarlo, es un empleado más eficiente.

Es bueno para ellos. Es bueno para usted.



Cuenta Corriente
*****4238

Periodo del Informe
1 de Diciembre a 31 de Diciembre de 2019

Saldo Disponible Anterior	Saldo Total Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Cheques	Nuevo Saldo	
-9,992,485.79	-9,992,485.79	0.00	0.00	-9,992,485.79	
Intereses del Periodo	Cupo de Sobregiro	Cupo de Canje	Cupo de Remesas	Tasa Interés Corriente Sobregiro	Tasa Interés Mora
0.00	0.00	0.00	0.00	28.17 % E.A.	28.37 % E.A.

Cuenta Corriente
*****4238

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Valor Transacción	Saldo Disponible	Saldo Total
-------	-------------	-----------	-------	-------------------	------------------	-------------

Línea Amiga
307 70 60 en Bogotá
01 8000 910038
en otras ciudades.

Información Importante

1 Banco Caja Social NIT 800.007.035 le informa que la Distribución del Estado se ejerce por las Doctores Jose Guillermo Pardo Gonzalez (Defensor Principa) y Carlos Alfonso Cruzones Herib (Defensor Ciudadano).

Dirección: Av. 19 No 114 - 03, oficina 502, Telefonos 2131322 / 2131370 en Bogotá D.C.

E-Mail: defensor@bancosocial.org bogotas@bcs.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2 Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisiones (Soporte Detalle & Toucher Ltda., revisor@cajabanco.com.co o al A.A. No. 075674 de Bogotá)

3 Este producto es un servicio protegido por el Seguro de Garantía de Fideicomiso. Para mayor información ingrese a www.bancosocial.com.co

Fogafin
Reservado para su uso personal

Producto protegido por el Seguro de Garantía de Fideicomiso
www.fogafin.com.co

DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS JE SAS
 CL 16 7 34
 VILLA JOHANNA 2
 VILLAVICENCIO META
 OF. PLAZOLETA CENTAUROS 0057

Número de Cuenta
31006253565



Cuenta de Consumo

Recuerde los beneficios que le trae el Crédito Rotativo y aproveche sus facilidades.

Disponibilidad inmediata desde \$200.000

Cuotas moderadas, porque la totalidad del saldo se difiere a 36 meses.

Facilidad de pagos a través de nuestros medios electrónicos.

Busque el número de línea en www.bancocajasocial.com

No dude en llamar al 307 70 60

SU CREDITO SE ENCUENTRA CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIDO Y EN COBRO JUDICIAL. CONTACTENOS PARA ASESORARLO

Saldo a capital en pesos
 25,002,086.43

Crédito Mora Desde
 2019/08/17
Fecha de Facturación
 2019/11/04

Pague Hasta
 PAGO INMEDIATO
Valor a Pagar
 18,858,090.09

Distribución del Pago Anterior

Fecha Pago Anterior		
Abono a Capital		00.00
Intereses Corrientes		00.00
Intereses Mora		00.00
Seguro de Vida		00.00
Seguro de Incendio y Terremoto		
Comisión (Microf. FNG, ONG)		0.00
Cargos Aditivos Cobranza		0.00
Valor Pendiente por Aplicar		00.00
Total		00.00

Distribución de la Cuota a Pagar

Abono a Capital	16,676,086.43
Intereses Corrientes	580,107.11
Intereses Mora	520,783.07
Seguro de Vida	0.00
Seguro de Incendio y Terremoto	
Comisión (Microf. FNG, ONG)	0.00
Cargos Aditivos Cobranza	1,081,113.48
Valor Pendiente por Aplicar	0.00
Valor a Pagar	18,858,090.09

Valor Asegurado - Vida
 100,000,000.00

Marque la clase de pago

- Normal
- Abono Extra con reducción de Cuota
- Abono Extra con reducción de Plazo
- Pago Cuotas por Anticipado
- Cancelación Total

Estado Actual de su Crédito

Plazo Total	024
Cuotas Pendientes	002
Cuotas Facturadas	005
Cuotas en Mora	004
Tasa de Interés Pactada	DTF+ 5.27 %EA
Tasa de Interés Cobrada	9.63 %EA
Tasa de Mora Vigente	26.55 %EA



Línea Amiga
 307 70 60 en Bogotá
 01 8000 910038
 en 9765 Ciudades.

Información Importante

1 Banco Caja Social N.º 960.037.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Cones Alfonso Cruzantes Ríos (Defensor Supleno).
 Dirección: Av. 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos 2131322 - 2131379.
 E-Mail: defensor@bancocajasocial.com; pgobogados.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
 2 Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores, fecha es Detaille & Touche Ltda., al correo revisor@scaban.com.co o al A.A. No. 025674 de Bogotá.

99

DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS JE SAS
CL 16 7 34
VILLA JOHANNA 2
VILLAVICENCIO META
OF: PLAZOLETA CENTAUROS 0057

Número de Crédito
31006253565



Recuerde los beneficios que le trae su Crédito Rotativo y aproveche sus facilidades:

- Disponibilidad inmediata desde \$230.000.
- Cuotas moderadas porque la totalidad del saldo se difiere a 36 meses.
- Facilidad de pagos a través de nuestros móviles y aplicativos.

Para más información consulte a www.bancocajasocial.com
Atención al Cliente: 01 8000 910038

SU CREDITO PRESENTA 3 CUOTAS VENCIDAS, HEMOS INICIADO EL COBRO POR LA VIA JUDICIAL. EVITE COSTOS E INCONVENIENTES PARA USTED. CONTACTENOS

Saldo a capital en pesos
25,002,086.43

Crédito Mora Desde
2019/08/17
Fecha de Facturación
2019/10/03

Pague Hasta
PAGO INMEDIATO
Valor a Pagar
13,241,497.50

Distribución del Pago Anterior

Fecha Pago Anterior	
Abono a Capital	00.00
Intereses Corrientes	00.00
Intereses Mora	00.00
Seguro de Vida	00.00
Seguro de Incendio y Terremoto	
Comisión (Microf. FNG, ONG)	0.00
Cargos Aditivos Cobranza	0.00
Valor Pendiente por Aplicar	00.00
Total	00.00

Distribución de la Cuota a Pagar

Abono a Capital	12,509,086.43
Intereses Corrientes	484,049.06
Intereses Mora	248,362.01
Seguro de Vida	0.00
Seguro de Incendio y Terremoto	
Comisión (Microf. FNG, ONG)	0.00
Cargos Aditivos Cobranza	0.00
Valor Pendiente por Aplicar	0.00
Valor a Pagar	13,241,497.50

Valor Asegurado - Vida
100,000,000.00

Marque la clase de pago

- Normal
- Abono Extra con reducción de Cuota
- Abono Extra con reducción de Plazo
- Pago Cuotas por Anticipado
- Cancelación Total

Estado Actual de su Crédito

Plazo Total	024
Cuotas Pendientes	003
Cuotas Facturadas	004
Cuotas en Mora	003
Tasa de Interés Pactada	DTF+ 5.27 %EA
Tasa de Interés Cobrada	9.77 %EA
Tasa de Mora Vigente	28.65 %EA



Línea Amiga
307 70 60 en Bogotá
01 8000 910038
en otras ciudades

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860 007 335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Ochoa Nieto (Defensor Sustituto).
Dirección: Av. 19 No. 114-09 Oficina 302, Bogotá D.C. Teléfonos 2131322 - 2131370
E-Mail: defensor@bancocajasocial.com Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Diolitte & Touche Ltda., o correo revisorafiscalbanco@bc.co o al A. No. 075574 de Bogotá.

DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS JE SAS
 CL 16 7 34
 VILLA JOHANNA 2
 VILLAVICENCIO META
 OF. PLAZOLETA CENTAUROS 0057

Número de Cuenta
31006253565



Unifique sus deudas con la Compra de Cartera del Banco Caja Social y reciba excelentes beneficios:

- Monto desde \$1.000.000 hasta \$100.000.000
- Plazo de 12 hasta 60 meses
- Tasa fija.
- No requiere codebook.
- Puede acceder al crédito con ingresos desde el salario mínimo.

SU CREDITO PRESENTA MORA. SI PASADOS 20 DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE ENVIO DE ESTE EXTRACTO PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, EL BANCO REALIZARA EL REPORTE NEGATIVO A LAS CENTRALES POR EL TIEMPO QUE INDICA LA LEY.

Saldo a capital en pesos 25.002.086.43
--

Crédito Mora Desde 2019/08/17	Pague Hasta PAGO INMEDIATO
Fecha de Facturación 2019/09/03	Valor a Pagar 8.761.115.91

Distribución del Pago Anterior	
Fecha Pago Anterior	2019/08/26
Abono a Capital	4.158.913.57
Intereses Corrientes	226.447.07
Intereses Mora	139.639.36
Seguro de Vida	00.00
Seguro de Incendio y Terremoto	00.00
Comisión (Microf. FNG, ONG)	0.00
Cargos Activos Cobranza	00.00
Valor Pendiente por Aplicar	00.00
Total	4.525.000.00

Distribución de la Cuota a Pagar	
Abono a Capital	8.342.886.43
Intereses Corrientes	354.165.59
Intereses Mora	64.863.89
Seguro de Vida	0.00
Seguro de Incendio y Terremoto	0.00
Comisión (Microf. FNG, ONG)	0.00
Cargos Activos Cobranza	0.00
Valor Pendiente por Aplicar	0.00
Valor a Pagar	8.761.115.91

Valor Asegurado - Vida 100.000.000.00

Estado Actual de su Crédito	
Plazo Total	024
Cuotas Pendientes	004
Cuotas Facturadas	003
Cuotas en Mora	002
Tasa de Interés Pactada	DTF+ 5.27 %EA
Tasa de Interés Cobrada	9.71 %EA
Tasa de Mora Vigente	28.98 %EA

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

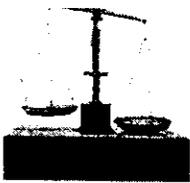
Cancelación Total

Línea Amiga
 307 70 60 en Bogotá
 01 8000 910038
 en todas las ciudades.

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Deliberación del Cliente en materia de los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cuatrecasas (Defensor Suplente), Dirección Av. 15 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C. Telefonos: 2131327 - 2131370. E-Mail: delator@bancocajasocial@pagobogotas.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Duarte & Touche Ltda. al correo: revision@bancocajasocial.com



Pedro Pablo Cruz Vidal

100 *gto*

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio
E. S. D.

REF: PODER

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS

DEMANDADO: DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J. E. S.A.S Y HÉCTOR JAIME RINCÓN ROMERO



HÉCTOR JAIME RINCÓN ROMERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J. E. S.A.S**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT No. 822005165-1, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **PEDRO PABLO CRUZ VIDAL**, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificada con la C. C. No. 3.219.849 de Ubaque, abogado en ejercicio con T. P. No. 74.701 del C. S. de la J., para que nos represente dentro del proceso de la referencia y en tales circunstancias conteste la demanda y proponga las excepciones a que haya lugar.

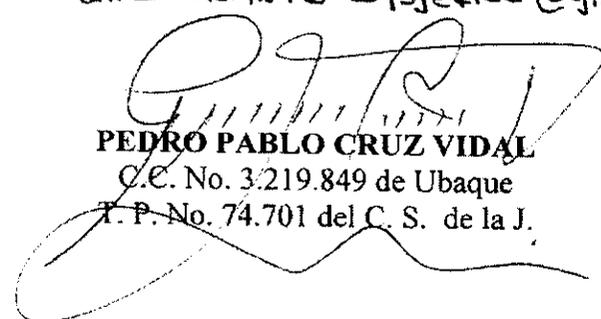
Otorgo a mi apoderado las facultades propias para cumplir el mandato conforme al artículo 77 del C. G. P., y particularmente las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas consagradas en la ley para la defensa de mis intereses.

Sírvase señor juez, reconocer y tener como mí apoderado al DR. **CRUZ VIDAL**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Cordialmente,


HÉCTOR JAIME RINCÓN ROMERO
C. C. No. 17.320.996 de Villavicencio
Correo electrónico: *dysjetttd@gmail.com*

Acepto Poder.


PEDRO PABLO CRUZ VIDAL
C.C. No. 3.219.849 de Ubaque
T. P. No. 74.701 del C. S. de la J.



Pedro Pablo Cruz Vidal

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

ANEXOS.

Me permito anexar los siguientes documentos:

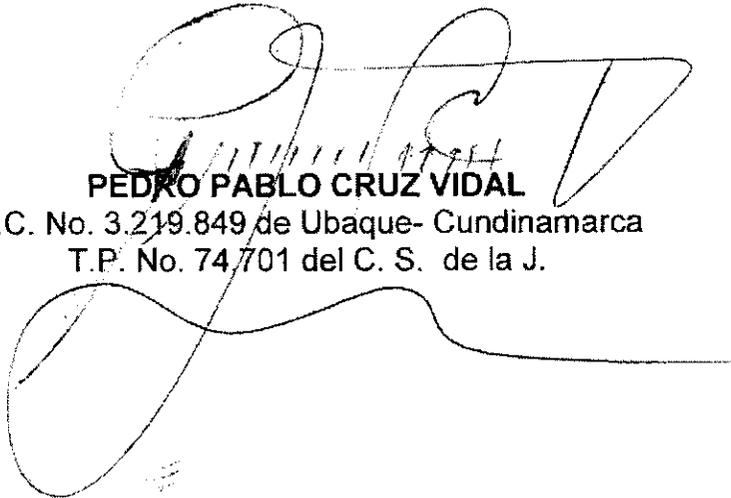
- Memorial poder que me acredita para actuar,
- Los indicados en el acápite de pruebas.
- Constancia de haber enviado copia de la contestación de la demanda al banco ejecutante.

NOTIFICACIONES

A las partes en las direcciones indicadas en la demanda.

Por mi parte las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la calle 39 No. 30-A-05 oficina 205 edificio Ciudad Inmobiliaria de la ciudad de Villavicencio. pcruzvidal@hotmail.com. CEL 318.3505480.

Cordialmente.



PEDRO PABLO CRUZ VIDAL
C.C. No. 3.219.849 de Ubaque- Cundinamarca
T.P. No. 74.701 del C. S. de la J.



3. Estado de cuenta de crédito de consumo expedido por el Banco Caja Social de la obligación No. 31006253565, de fecha de facturación 2019/11/04.
4. Extracto individual cuenta corriente expedido por el Banco Caja Social de la obligación No. **21000464238** del periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.
5. Copia de la consignación realizada el día 22 de enero de 2019, por valor de \$6.095.000, a la obligación No. 31006253565.
6. Copia de la consignación realizada el día 29 de marzo de 2019, por valor de \$4.560.000, a la obligación No. 31006253565.
7. Copia de la consignación realizada el día 2 de mayo de 2019, por valor de \$4.544.00, a la obligación No. 31006253565.
8. Copia de la consignación realizada el día 31 de mayo de 2019, por valor de \$4.530.100, a la obligación No. 31006253565.
9. Copia de la consignación realizada el día 29 de junio de 2019, por valor de \$4.465.000, a la obligación No. 31006253565.
10. Copia del oficio de fecha 14 de septiembre de 2020, proveniente de FOGAFIN.

OFICIOS.

Solicito respetuosamente al señor juez, se sirva oficiar a FOGAFIN, a fin de que informe para este proceso si dicha entidad ha realizado algún pago a las obligaciones números 31006253565 y 21000464238 a cargo del señor JAIME RINCON ROMERO y la empresa Distribuciones y Servicios JE SAS. La anterior solicitud teniendo en cuenta que el suscrito abogado realizo tal solicitud, pero a la fecha de contestación de esta demanda no se había obtenido respuesta alguna, solamente un oficio indicando que de la petición nuestra se había corrido traslado a SERVICIO AL CLIENTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. No obstante lo anterior, una vez recibamos respuesta concreta, la aportaremos al juzgado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase fijar fecha y hora para que en audiencia el representante del banco demandante, señor HAROLD MURILLO VIVEROS rinda interrogatorio de parte que por escrito o verbalmente le formulare con respecto de los hechos y contestación de esta demanda.



Los títulos valores son elaborados por la entidad bancaria, para que los usuarios los firme; en el pagare antes mencionado aparece la firma del señor HECTOR JAIME RINCON ROMERO, donde se obliga como representante legal de la empresa Distribuciones y Servicios JE SAS, en ninguna parte del mismo titulo valor aparece de manera expresa que el señor RINCON ROMERO se comprometa a pagar como persona natural.

4. MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE:

Dentro de la demanda la parte ejecutante está incluyendo en los pagares unos valores mayores a lo que realmente mi mandante debe a capital. Cuando el banco lleno los títulos valores incluyo capital más intereses, como se puede evidenciar en las pruebas aportadas por la parte demandante.

En el pagare No. 31006253565, fue llenado por el banco por valor de \$29.994.967.34, dentro dicha suma se incluyó capital más interés de conformidad a la prueba allegada por la demandante, sin embargo, mi mandante debía un menor valor como se puede observar en el estado de cuenta crédito de consumo del Banco Caja Social.

En el pagare No. 21000464238, igualmente el banco lo lleno por un valor de \$10.382.477.05, en esta suma también se está cobrando capital más intereses, mi mandante la empresa Distribuciones y Servicios JE SAS, solamente debía a capital un menor valor de acuerdo al extracto individual cuenta corriente del Banco Caja Social.

En conclusión, tenemos que decir que se le está cobrando unas sumas excesivas a mis mandantes, toda vez que cuando llenaron los títulos valores en el valor incluidos en los pagares se encentra capital más intereses corrientes, y en la demanda se está cobrando interés corriente como moratorios, por lo que podíamos estar demostrando el cobro de intereses sobre intereses

5. INNOMINADAS

Ruego al señor Juez, declarar probadas las excepciones innominadas que resulten probadas dentro del proceso.

PRUEBAS

Documentales

1. Estado de cuenta de crédito de consumo expedido por el Banco Caja Social de la obligación No. 31006253565, de fecha de facturación 2019/09/03.
2. Estado de cuenta de crédito de consumo expedido por el Banco Caja Social de la obligación No. 31006253565, de fecha de facturación 2019/10/03.



2020 fue cancelada en agosto de conformidad con el estado de cuenta del Banco Caja Social.

Así mismo dentro del pagare No. 21000464238, fue llenado por la parte demandada por un valor superior de lo que mi mandante debía a capital, es decir se incluyó capital más intereses corrientes como se puede observar en el extracto individual que expida el Banco Caja Social se ve un menor valor que mi mandante debía a capital.

La demandada pretende cobrar una deuda superior a lo que verdaderamente debía pagar mi cliente y sobre todo que le están haciendo exigible unos títulos valores resultantes de la liquidación de capital más intereses, en conclusión, tenemos que decir que se le está cobrando unas sumas que el ejecutado no debe

Los anteriores argumentos los considero de sustento suficiente para la prosperidad de esta excepción.

2. PLUS PETITIO:

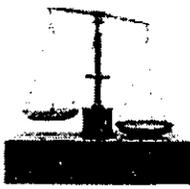
"PLUS PETITIO, EXCEPCION DE. La excepción de plus petitio es oponible cuando el actor reclama más de aquello que en derecho se le debe; naturalmente, por los mismos conceptos por los que se le demanda, es decir, cuando hay error en la liquidación del adeudo, por parte del actor; pero no procede cuando se sostiene que éste es también deudor del demandado por un capítulo distinto, porque entonces se trata verdaderamente de una reconvencción"

Se fundamenta esta excepción en el hecho de pretenderse a través de este proceso ejecutivo el cobro en exceso de lo verdaderamente adeudado por el ejecutado. A lo largo de esta contestación hemos manifestado que la demandada lleno los títulos, incluyendo intereses corrientes, lo que realmente debía haber hecho el banco, era llenarlos solamente por el valor de capital que debía hasta la fecha el ejecutado.

En resumen, debo indicar, de lo que hoy se pretende recaudar mediante este proceso son valores supremamente exagerados a lo que mi cliente adeuda al banco, pues como ya se dijo y en efecto se probara que los títulos fueron llenaron por un mayor valor al que mi cliente debía a capital.

3. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

El señor HECTOR JAIME RINCON ROMERO, en el pagare No. 2100046438, no se comprometió con el banco Caja Social, el solo firmo el pagare como representante legal de la empresa Distribuciones y Servicios JE SAS, como consta en dicho título valor.



Pedro Pablo Cruz Vidal

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Al numeral 11: No es cierto. Mi mandante ha venido cumpliendo parcialmente.

A LAS PRETENSIONES

A la pretensión I, literal A., especialmente los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6: Me opongo enfáticamente a las pretensiones incoadas en estos numerales, teniendo en cuenta lo siguiente:

Mi mandante realizó los pagos en el mes de agosto de 2019, lo referente a la cuota 18, que correspondía al mes de julio, lo correspondiente al mes de junio ya se había pagado con anterioridad y prueba de ello es que el cuadro que anexa el banco con la demanda, no aparece que se esté adeudando la cuota No. 17. Además, el 29 de junio se registra un pago por valor de \$4.465.000.

Respecto a los numerales del 7 al 21: Me opongo radicalmente a la prosperidad de estas pretensiones, dado que el pagare fue llenado por un valor diferente al que realmente mi mandante debía a capital, es decir por \$29.994.967.37, monto este que resulta de la sumatoria de capital más intereses corrientes para luego también cobrar otros intereses corrientes, que resulta ser el cobro de interés compuesto.

En cuanto al numeral II, literal B, me refiero a los numerales del 22 al 24, en el mismo sentido a que me he referido, me opongo con verticalidad y firmeza, dado que, en el extracto individual del Banco Caja social enviado a mi mandante, refleja que debía un menor valor a capital y no la suma de \$10.382.477.05, cuyo pago se pretende, el título valor fue llenado por un mayor valor, resultado del capital más interés, para luego también cobrar interés sobre este valor.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Como lo he venido informando a lo largo de la contestación de esta demanda, los pagares fueron llenados no solo por lo que mi mandante debía a capital, sino se incluyó unos intereses corrientes, como se puede observar dentro de las pruebas aportadas por la parte demandante en el cuadro donde se discrimina capital e interés corrientes y por este valor \$29.994.967.37 es que la parte demandada llena el pagare No. 31006253565, es decir se pretende un cobro por un mayor valor de lo que realmente debe mi mandante a capital.

Igualmente, la parte demandada está cobrando cuotas que ya fueron pagadas por mi demandante como es la del mes de junio y julio de 2019 y que la cuota del mes de julio de



HECTOR JAIME RINCON ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.320.996 de Villavicencio.

Representación:

El suscrito PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.219.849 de Ubaque-Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 74.701 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte ejecutada.

A LOS HECHOS

Al numeral 1: Es cierto con relación al monto girado, sin embargo, es de aclarar que el valor que debía a capital es **\$25.002.086.43**, de conformidad al estado de cuenta del Banco Caja Social enviado a mi mandante y que tiene fecha 04 de noviembre de 2019.

Al numeral 2: Me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta que el pagaré No. 31006253565, no es claro al respecto.

Al numeral 3: No es cierto, mi mandante pago la cuota del mes de julio de 2019, en el mes de agosto por valor de \$4.525.000.00, de conformidad al estado de cuenta del Banco Caja Social.

Al numeral 4: Me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta que el pagaré No. 31006253565, no es claro al respecto.

Al Numeral 5: No es cierto, en especial al valor establecido en el pagaré.

Al numeral 6: Es parcialmente cierto, mi mandante firmo el pagare en blanco, y el banco procedió a llenarlo por un mayor valor al que mi mandante debía a capital, prueba de ello es el extracto individual de cuenta corriente del periodo comprendido entre el 1 de al 31 de diciembre de 2019. que se presenta y relaciona como pruebas de esta contestación de demanda.

Al numeral 7: Me atengo a lo que resulte probado, teniendo en cuenta que el pagaré No. 2100464238, no es claro al respecto.

Al numeral 8: Es parcialmente cierto, el plazo esta vencido, pero mi mandante ha pagado parcialmente a capital.

Al numeral 9: Me atengo a las pruebas del proceso. Empero, no todos los títulos provienen de los deudores a aquí demandados.

Al numeral 10: Me atengo a las pruebas del proceso.



Pedro Pablo Cruz Vidal

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Doctora

DANNY CECILIA CHACON AMAYA

Juzgado Séptimo Civil Municipal

Villavicencio- Meta

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

PROCESO No. 500014003007- 2020-00173-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**CONTRA: DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J.E. S.A.S. Y HECTOR JAIME
RINCON ROMERO**

PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N.3.219.849 de Ubaque-Cundinamarca y con Tarjeta Profesional No. 74.701 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la empresa DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J.E. SAS, persona jurídica de derecho privado identificada con Nit No. 822005165-1 y del señor HECTOR JAIME RINCON ROMERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N. 17.320.996 de Villavicencio, conforme al poder conferido, con todo respeto mediante el presente escrito manifiesto que nos damos por notificados del auto de fecha 2 de julio de 2020, mediante el cual se libra mandamiento de pago en contra de mis mandantes y en consecuencia descorro el termino de traslado de la contestación de la demanda y propongo excepciones como a continuación lo expongo

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Parte demandante:

BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, sociedad comercial, identificada con NIT No. 822005165-1.

Representación Judicial.

NIGNER ANDREA ANTORI GOMEZ, identificada con la C.C. N 52.426.026 y T. P. No. 120.086 del C. S. de la J.

Parte demandada:

DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J.E S.A.S, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT No. 822.005.165-1, representada legalmente por el señor HECTOR JAIME RINCON ROMERO.



Pedro Pablo Cruz Vidal

104

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Doctora
DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez Séptimo Civil Municipal
Villavicencio-Meta

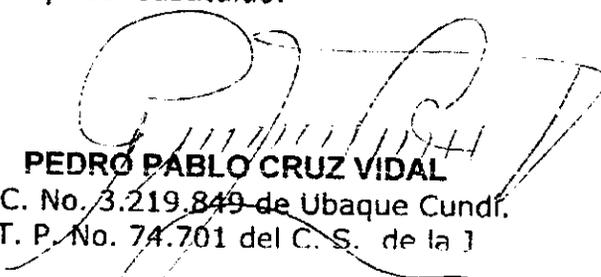
Proceso: 50001-40-03-007-2020-00173-00
Clase: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado: DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS JE SAS Y HECTOR JAIME RINCON ROMERO

PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto a su autoridad, que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **FLOR MARINA RIVEROS HERRERA**, también mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 220.706 del C. S. de la J., para que continúe con el proceso hasta su terminación.

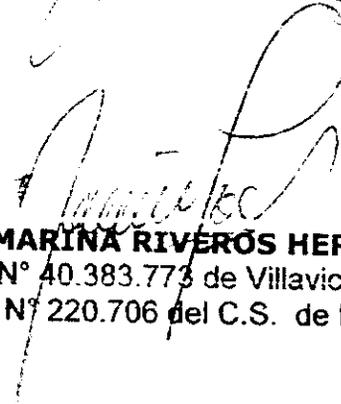
Otorgo a la apoderada sustituta las mismas facultades a mi conferidas.

Sírvase señor juez reconocer personería a la doctora **RIVEROS HERRERA** en los términos y para los fines del poder sustituido.

Cordialmente,


PEDRO PABLO CRUZ VIDAL
C. C. No. 3.219.849 de Ubaque Cundf.
T. P. No. 74.701 del C. S. de la J

Acepto Sustitución Poder.


FLOR MARINA RIVEROS HERRERA
C. C. N° 40.383.773 de Villavicencio
T.P. N° 220.706 del C.S. de la J.

105

PROCESO 500014003007-2020-00173 - LIQUIDACION DEL CREDITO

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ <nigner1712@hotmail.com>

Mié 24/02/2021 14:20

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (702 KB)

liquidacion credito caso No. 500014003007-2020-00173-00.pdf,

Buen día señores Juzgado 7 Civil Municipal de Villavicencio

Cordial Saludo:

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso referenciado me permito adjuntar memorial para ser incorporado al proceso No.2020-173 - Liquidación del crédito -

Agradezco su colaboración y cualquier notificación la podre recibir a este correo electrónico:
nigner1712@hotmail.com

Atte,

NIGNER A. ANTURI GOMEZ**CALLE 38 No 30 A - 64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA PRINCIPAL - CENTRO****CEL. 3108027940 - 3118611492****TEL. FIJO (8) 6622257 - ABOGADA VILLAVICENCIO - META.**



106

NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ
ABOGADA ESPECIALIZADA

BCSC-81

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
CONTRA: DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS J.E. S.A.S. y HECTOR
JAIME RINCON ROMERO
RADICADO N° 500014003007 - 2020-00173-00

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito, conforme las obligaciones ejecutadas por valor de \$62'386.351.19

Del mismo modo solicito, una vez aprobada la presente liquidación ordenar la entrega de los dineros que se encuentran depositados a cuenta del proceso de la referencia, y de manera sucesiva hasta cubrir la totalidad de las liquidaciones aprobadas.

Anexo (2) folio.

Del señor Juez,


NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ
C. C. No. 52.426.026 de Bogotá
T. P. N° 120.096 del C. S. de la J.
Correo electrónico registrado en el registro nacional de abogados:
nigner1712@hotmail.com

CALLE 38 N° 30 A - 64 OFICINA 703 EDIFICIO DAVIVIENDA PRINCIPAL - CENTRO CEL.
3108027940 - 3118611492.
VILLAVICENCIO - META.

ITEM	MES CUOTA	VALOR	INT. CORRIENTE	FECHA INT. CORRIENTE		INT. MORATORIO	% mora	dias rhora	FECHA INT. MORATORIO		TOTAL
				DESDE	HASTA				DESDE	HASTA	
1	jun-19	\$ 4,167,000.00	\$ 101,313.25	17/06/2019	17/07/2019	\$2,019,411.54	2.46%	591	18/07/2019	28/02/2021	\$6,287,724.30
2	jul-19	\$ 4,167,000.00	\$ 207,091.37	17/07/2019	17/08/2019	\$1,882,372.80	2.42%	560	18/08/2019	28/02/2021	\$6,256,464.17
3	ago-19	\$ 4,167,000.00	\$ 172,565.03	17/08/2019	17/09/2019	\$1,778,170.02	2.42%	529	18/09/2019	28/02/2021	\$6,117,735.11
4	sep-19	\$ 4,167,000.00	\$ 138,038.82	17/09/2019	17/10/2019	\$1,677,328.62	2.42%	499	18/10/2019	28/02/2021	\$5,982,367.44
5	oct-19	\$ 4,167,000.00	\$ 103,512.51	17/10/2019	17/11/2019	\$1,566,625.32	2.41%	468	18/11/2019	28/02/2021	\$5,837,137.36
6	nov-19	\$ 4,167,000.00	\$ 68,986.27	17/11/2019	17/12/2019	\$1,466,200.62	2.41%	438	18/12/2019	28/02/2021	\$5,702,186.39
7	dic-19	\$ 4,167,000.00	\$ 34,459.95	17/12/2019	17/01/2020	\$1,368,081.66	2.42%	407	18/01/2020	28/02/2021	\$5,569,541.55
8	capital eceleracion contenido en el auto 02 de julio de 2020	\$4,167,000.00	\$0.00			\$1,368,081.66	2.42%	407	18/01/2020	28/02/2021	\$5,535,081.66
TOTAL											\$47,288,239.58

Pagare No. 31006253565

107

FECHA	% A	% M	Nº DIAS MES	DIAS COBRADOS	VIR % M.
10/07/2019 al 30/07/2019	28.92	2.41	30	20	166,812
01/08/2019 al 30/08/2019	28.58	2.42	30	30	250,737
01/09/2019 al 30/09/2019	28.98	2.42	30	30	250,737
01/10/2019 al 30/10/2019	28.65	2.39	30	30	247,882
01/11/2019 al 30/11/2019	28.55	2.38	30	30	247,016
01/12/2019 al 30/12/2019	28.37	2.36	30	30	245,459
01/01/2020 al 30/01/2020	28.16	2.35	30	30	243,642
01/02/2020 al 30/02/2020	28.59	2.38	30	30	247,363
01/03/2020 al 30/03/2020	28.43	2.37	30	30	245,978
01/04/2020 al 30/04/2020	28.04	2.34	30	30	242,604
01/05/2020 al 30/05/2020	27.29	2.27	30	30	236,115
01/06/2020 al 30/06/2020	27.18	2.27	30	30	235,163
01/07/2020 al 30/07/2020	27.16	2.27	30	30	235,163
01/08/2020 al 30/08/2020	27.44	2.29	30	30	237,413
01/09/2020 al 30/09/2020	27.53	2.29	30	30	238,191
01/10/2020 al 30/10/2020	27.14	2.26	30	30	234,817
01/11/2020 al 30/11/2020	26.76	2.23	30	30	231,529
01/12/2020 al 30/12/2020	26.19	2.18	30	30	226,598
01/01/2021 al 30/01/2021	25.98	2.17	30	30	224,781
01/02/2021 al 30/02/2021	26.31	2.19	30	30	227,636
		intereses moratorios			\$4,715,634.56
		intereses corrientes			\$0.00
		total intereses			\$4,715,634.56
		capital			\$10,382,477.05
CAPITAL MAS INTERESES					\$15,098,111.61

OBLIGACION No. 21000464238

